DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LOS HUAMBEÑITOS TRANSMIXHUAMBI S.A.
QUE HACEN LOS SEÑORES: FRANKLIN FABIÁN CHUNGATA RIVERA, CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ VÉLEZ, LUIS LEOPOLDO GUTIÉRREZ SARMIENTO, LUIS ARIOSTO LÓPEZ GONZÁLEZ, CÉSAR PATRICIO PORTILLA PERALTA, CLAUDIO ISMAEL PORTILLA PERALTA, MILTON EDISON PORTILLA PERALTA, MEDARDO SARMIENTO PEÑAFIEL,GUIDO ESTALIN SARMIENTO SARMIENTO, WILMER FABIÁN VILLALTA DURAZNO, LUIS ERNESTO YANZA DURAZNO,JAIRO PLINIO ZAVALA PAIDA.
CUANTÍA: $. 804,00.

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, **hoy lunes veinte y siete** de **octubre de** dos mil **catorce**, ante mí, **DOCTORA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA.** Comparecen los señores **FRANKLIN FABIÁN CHUNGATA RIVERA, CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ VÉLEZ, LUIS LEOPOLDO GUTIÉRREZ SARMIENTO, LUIS ARIOSTO LÓPEZ GONZÁLEZ,** representado legalmente por su Mandataria la señora **SARA MARLENE LÓPEZ JARA,** según poder especial que

se adjunta como documento habilitante; y los señores **CÉSAR PATRICIO PORTILLA PERALTA, CLAUDIO ISMAEL PORTILLA PERALTA, MILTON EDISON PORTILLA PERALTA, MEDARDO SARMIENTO PEÑAFIEL, GUIDO ESTALIN SARMIENTO SARMIENTO, WILMER FABIÁN VILLALTA DURAZNO, LUIS ERNESTO YANZA DURAZNO; JAIRO PLINIO ZAVALA PAIDA,** soltero, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **casados, soltero, casados, soltero, divorciado y soltero** en su orden, domiciliados en la **parroquia Huambi,** cantón **Sucúa,** provincia de Morona Santiago y de tránsito en esta ciudad de Macas, por si y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidas de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LOS HUAMBEÑITOS TRANSMIXHUAMBI S.A,** a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN:- Que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA,** con el siguiente texto:

ABG. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: **FRANKLIN FABIÁN CHUNGATA RIVERA**, casado; **CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ VÉLEZ**, casado; **LUIS LEOPOLDO GUTIÉRREZ SARMIENTO**, soltero; **LUIS ARIOSTO LÓPEZ GONZÁLEZ**, casado y representado legalmente por su Mandataria **SARA MARLENE LÓPEZ JARA**, mediante Poder Especial adjunto; **y, los señore PATRICIO PORTILLA PERALTA**, casado; **CLAUDIO ISMAEL PORTILLA PERALTA**, casado; **MILTON ÉDISON PORTILLA PERALTA**, casado; **MEDARDO SARMIENTO PEÑAFIEL**, casado; **GUIDO ESTALIN SARMIENTO SARMIENTO**, casado; **WILMER FABIÁN VILLALTA DURAZNO**, soltero; **LUIS ERNESTO YANZA DURAZNO**, divorciado; **JAIRO PLINIO ZAVALA PAIDA**, soltero. Los presentes son ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Huambi, del cantón Sucúa, capaces ante la Ley, para obligarse y realizar este acto societario. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los interesados declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, que se someterá a las disposiciones de este Estatuto, Ley de Compañías, Códigos; Civil, de Comercio y a los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TÍTULO PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo UNO.- DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LOS HUAMBEÑITOS TRANSMIXHUAMBI**

S.A. Artículo DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la Parroquia **Huambi,** cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago. **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto en el ámbito intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esa materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de TREINTA AÑOS, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón SUCÚA. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo CINCO.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS CUATRO acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una,

enumeradas del cero cero uno al, OCHOCIENTOS CUATRO inclusive. **Artículo SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo SIETE.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

que la Ley concede a los accionistas. **Artículo NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo DIEZ.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de capital. **Artículo ONCE.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada sesión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Especial o General concedido ante Notario Público. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo DOCE.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo CATORCE.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo QUINCE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de

diciembre de cada año. **Artículo DIECISÉIS.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su mandato y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación. **Artículo DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva,

de la misma forma antes indicada se restituirá. **Artículo DIECIOCHO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TÍTULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo DIECINUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la realización de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de realización asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los

accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo VEINTE Y DOS.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que asistan al evento quienes representen el cien por cien del capital pagado de la compañía y estén de acuerdo con el orden del día a tratarse, los mismos que suscribirán el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad de votos la celebración de la Junta. **Artículo VEINTE Y TRES.- QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **Artículo VEINTE Y CUATRO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurran por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo VEINTE Y CINCO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará como

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una de las actas, los poderes otorgados ante Notario Público y cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el período que se establece en este Estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de

situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f.-** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g.-** Acordar toda modificación al contrato social; **h.-** Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i.-** Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **j.-** Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k.-** Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARÍA PRIMERA

los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; **l.-** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo VEINTE Y OCHO.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el período de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente. **Artículo VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: **a.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **b.-** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos **c.-** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d.-** Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; **e.-** Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f.-** Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; **g.-** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la

Junta General; **h.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. **Artículo TREINTA.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía quién ejercerá de la dirección inmediata de la Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por el período de DOS AÑOS CONSECUTIVOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. **Artículo TREINTA Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b.-** Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c.-** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d.-** Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e.-** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f.-** Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; **h.-** Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá por las

causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario efectuada por la Junta General de Accionistas. **Artículo TREINTA Y CUATRO.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **Artículo TREINTA Y CINCO.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SU INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores, manifiestan que el capital de la compañía es la suma de OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, estipulados en la siguiente declaración Juramentada: **a).-** De conformidad con lo establecido en el Artículo ciento dos de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los

accionistas lo hacen en numerario; y, por consiguiente el capital social de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LOS HUAMBEÑITOS TRANSMIXHUAMBI S.A.,** se encuentra suscrito; según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración de Capital:

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
1	CHUNGATA RIVERA FRANKLIN FABIÁN	USD. 67.00	67
2	GONZALEZ VÉLEZ CÉSAR AUGUSTO	USD. 67.00	67
3	GUTIERREZ SARMIENTO LUIS LEOPOLDO	USD. 67.00	67
4	LÓPEZ GONZALEZ LUIS ARIOSTO	USD. 67.00	67
5	PORTILLA PERALTA CÉSAR PATRICIO	USD. 67.00	67
6	PORTILLA PERALTA CLAUDIO ISMAEL	USD. 67.00	67
7	PORTILLA PERALTA MILTON EDISON	USD. 67.00	67
8	SARMIENTO PEÑAFIEL MEDARDO	USD. 67.00	67
9	SARMIENTO SARMIENTO GUIDO ESTALIN	USD. 67.00	67
10	VILLALTA DURAZNO WILMER FABIÁN	USD. 67.00	67
11	YANZA DURAZNO LUIS ERNESTO	USD. 67.00	67
12	ZAVALA PAIDA JAIRO PLINIO	USD. 67.00	67
	TOTAL	USD. 804.00	804

b).- Los accionistas de la compañía también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital de la compañía en una institución financiera; **c).-** Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así como

en el contenido del estatuto precedente. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES Y ACEPTACIÓN.-** En este acto constitutivo los accionistas de la por decisión unánime resuelven nombrar a los señores: **FRANKLIN FABIÁN CHUNGATA RIVERA y GUIDO ESTALIN SARMIENTO SARMIENTO,** para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente respectivamente, por el periodo estatutario de DOS AÑOS consecutivos, quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido respectivamente. **SEXTA.- La cuantía se fija en OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. SÉPTIMA.-** Se dignará insertar como documentos habilitantes; la Resolución de Constitución Jurídica emitida por la de la Agencia Nacional de Tránsito, **el Oficio emitido por la Agencia Nacional de Tránsito con el N.- ANT-DE-2014-2039-OF, de fecha TRES de Octubre de dos mil catorce, en el que consta el cambio de denominación de la Compañía de Transporte "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAMBI S.A." que será reemplazado por "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LOS HUAMBEÑITOS TRANSMIXHUAMBI S.A."** y la actual Reserva del Nombre de la Compañía. **OCTAVA.-** Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Abogado Gabriel García Correa, con Matricula Profesional número **cero tres guión dos**

mil ocho guión cuarenta del FORO DE ABOGADOS.

Para que a nombre de la entidad solicite ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Anexe Usted Señora Notaria las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado Especialista Gabriel García Correa. ABOGADO. Matricula Profesional número cero tres guión dos mil ocho guión cuarenta del FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí transcrita la minuta que contiene la voluntad expresa de los contratantes, en cuyo contenido se ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surtan los efectos de ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

FRANKLIN FABIÁN CHUNGATA RIVERA

SOCIO

Cd. Id. Nro. **140050733-9**

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARÍA PRIMERA

CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ VÉLEZ

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140002174-5

LUIS LEOPOLDO GUTIÉRREZ SARMIENTO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140048650-0

SARA MARLENE LÓPEZ JARA

MANDATARIA

Cd. Id. Nro. 140030724-3

CÉSAR PATRICIO PORTILLA PERALTA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140052391-4

CLAUDIO ISMAEL PORTILLA PERALTA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140071159-2

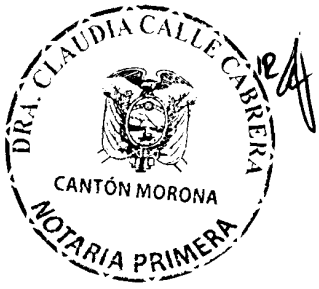

MILTON EDISON PORTILLA PERALTA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140056804-2

MEDARDO SARMIENTO PEÑAFIEL

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140001934-3

GUIDO ESTALIN SARMIENTO SARMIENTO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140022785-4

WILMER FABIÁN VILLALTA DURAZNO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140078232-0

LUIS ERNESTO YANZA DURAZNO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140070800-2

JAIRO PLINIO ZAVALA PAIDA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140052423-5

Dra. Claudia Calle Cabrera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 140050733-9

APELLIDOS Y NOMBRES
[illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]

FECHA DE NACIMIENTO [illegible]-12-12
NACIONALIDAD [illegible]RIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA EUGENIA
JARA BRAVO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUNGATA LUIS AMABLE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2011-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

DRA. CLAUDIA CALVE CABRERA
CANTÓN [illegible]
NOTARÍA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0285
NÚMERO DE CERTIFICADO

1400507339
CÉDULA

CHUNGATA RIVERA FRANKLIN FABIAN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SUCUA
CANTÓN

HUAMBI
PARROQUIA

1
ZONA

LI PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

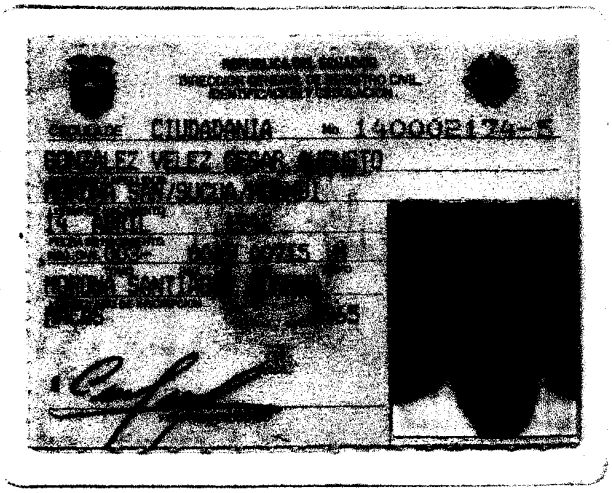
CIUDADANÍA
1400021745
GONZALEZ VELEZ CESAR AUGUSTO

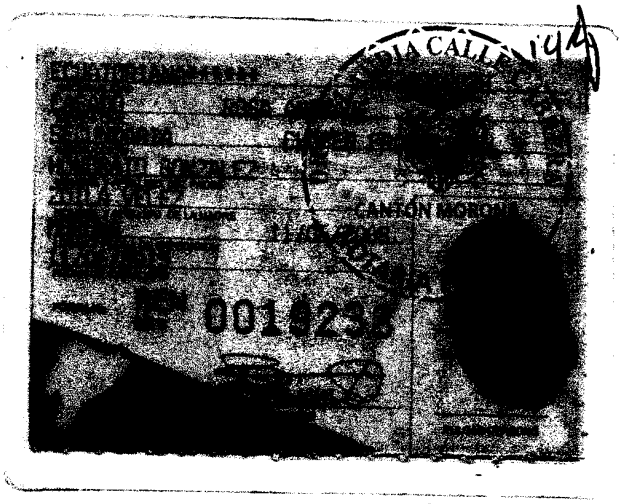
CAMIÓN MOTOR
001423

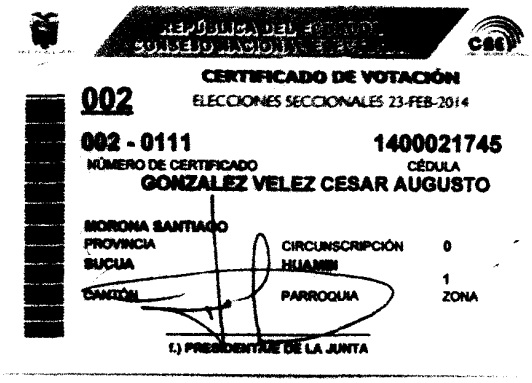
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0111
NÚMERO DE CERTIFICADO
1400021745
CÉDULA
GONZALEZ VELEZ CESAR AUGUSTO
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SUCUA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
HUAMBI
PARROQUIA
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUADOR

CLAUDIA CALLE C

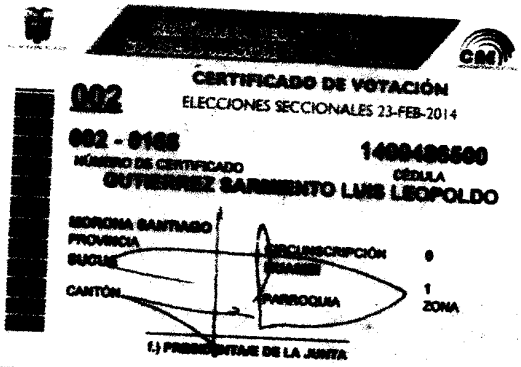
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0166
NÚMERO DE CERTIFICADO
1400486560
CÉDULA
GUTIERREZ SARMIENTO LUIS LEOPOLDO
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SUCUA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA
0
1
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

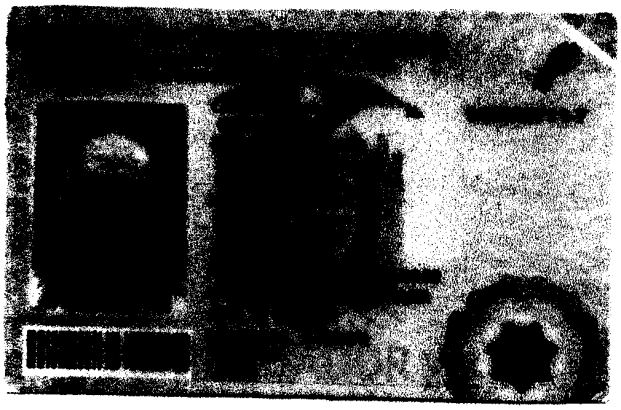

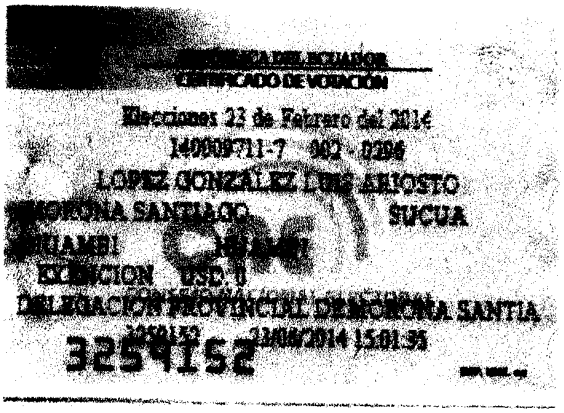

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
140809711-7 902 - 0206
LOPEZ GONZALEZ LUIS ARIOSTO
SUCUA
EXCEPCION USC: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIA
325152 23/04/2014 15:01:35
325152

P O D E R - E S P E C I A L.

QUE OTORGA: LUIS ARIOSTO LÓPEZ GONZÁLEZ.

A FAVOR DE: SARA MARLENE LÓPEZ JARA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **viernes dieciséis de agosto** de dos mil **trece**, ante mí **DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA.** Comparece el señor **LUIS ARIOSTO LÓPEZ GONZÁLEZ,** de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **casado**, de ocupación **agricultor**, domiciliado en la parroquia **Huambi**, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago y de tránsito por esta ciudad de Macas; por sí y por sus propios derechos, a quien de conocerle doy fe; y, bien instruido de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, a la que acude en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar; EXPONE: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada dice así: **SEÑOR**

NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de este instrumento público el señor **LUIS ARIOSTO LÓPEZ GONZÁLEZ**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Huambi, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, hábil para todo acto y contrato a quien más adelante se lo llamará simplemente MANDANTE. **SEGUNDA: OBJETO:** Por medio del presente instrumento público, como MANDANTE, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **SARA MARLENE LÓPEZ JARA;** para que en mi nombre y representación y haciendo mis veces, realice los siguientes trámites: **A).-** Para que pueda comprar bienes inmuebles dentro del territorio ecuatoriano. **B).-** Para que pueda firmar escrituras de compraventa, resciliación, rectificación. **C).-** Para que pueda realizar todos los trabajos con el personal que lo tengo en la finca de mi propiedad, que la tengo ubicada en la parroquia Huambi, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, para que pueda firmar contratos a sociedad o cualquier otra clase de contratos que se requiera. **D).-** para que pueda realizar

todos los trámites ante las entidades respectivas para obtener el respectivo permiso de construcción, líneas de fábrica, aprobación de planos, instalación de agua, alcantarillado, telefonía fija. **E).-** Para que pueda realizar cualquier reclamo ante las respectivas entidades. **F).-** Para que pueda contestar demandas en caso que se presente en contra del mandante. **G).-** Para que pueda presentar demandas, contestar demandas en caso que sean presentadas en mi contra. **H).-** Para que pueda representarme en todos los actos legales en los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito, para retirar dineros, realizar depósitos y realizar cualquier reclamo, es decir la mandataria podrá firmar todos los documentos que se requiera. **I).-** Para que pueda hacer las declaraciones que se requiera en el SRI, presentar reclamos y otros actos que así lo disponga la ley. **J).-** Para que pueda representarme y realizar todos los trámites legales dentro de la compañía Trans Huambi Cía. Ltda., tales como acudir a reuniones con voz y voto, a eventos deportivos, culturales, sociales y a todos los eventos que convoque la compañía antes indicada. **K).-** Para que pueda realizar la comprar de un carro y luego pueda realizar todos los trámites legales de matriculación. **L).-** Para que pueda realizar

los trámites de revisión en la Agencia Nacional de Transito de Morona Santiago, para que pueda realizar los trámites de exoneración en el SRI del vehículo de mi propiedad, es decir podrá realizar todos los trámites de matriculación. **TERCERA: FACULTADES.-** En consecuencia la mandataria la señora **SARA MARLENE LÓPEZ JARA,** queda ampliamente facultada para intervenir en cualquier trámite judicial y extrajudicial en defensa del mandante. **CUARTA: OTRA.-** Que para mayor abundamiento, le hace extensivas las facultades consignadas en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, Firmado.- Doctor Patricio Quezada Q. ABOGADO. Matrícula número catorce guión dos mil tres guión dos del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y la deja elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que le fue íntegramente al compareciente, el otorgante hace suyo el contenido, se afirma, ratifica y suscribe, conmigo el Notario, en

unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

LUÍS ARIOSTO LÓPEZ GONZÁLEZ

MANDANTE

Cd. Id. Nro. 140009711-7

Dr. [illegible]
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
[illegible]

MG

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 140009711-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ GONZALEZ
LUIS ARIOSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUACHAPALA
GUACHAPALA

FECHA DE NACIMIENTO 1947-05-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA
JARA

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ FLORENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2012-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-21

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E33331222

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0294 NÚMERO DE CERTIFICADO

1400097117 CÉDULA

LOPEZ GONZALEZ LUIS ARIOSTO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SUCUA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUAMBI
PARROQUIA

HUAMBI
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 140030724-3
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ JARA
SARA MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SUCUA
HUAMBI
FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ROMULO VICENTE
ZUÑIGA TORRES

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH.TEC.COMER-ADMI
V2333V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ LUIS ARIOSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARA BLANCA IMELDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2013-01-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-14

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

002

002 - 0193
NÚMERO DE CERTIFICADO

1400307243
CÉDULA

LOPEZ JARA SARA MARLENE

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SUCUA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUAMBI
PARROQUIA

HUAMBI
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 5 FOJA (S) ÚTIL (ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATACIÓN.
MACAS A, 22 SEP 2014

Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA

Está igual a su original que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta ***PRIMERA COPIA****, que signo, sello y firmo en el mismo día y lugar de su celebración.-* ***DOY FE****.-*

Dr. ... Bernal Peñafiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

NOTARÍA 02
MACAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0197 NÚMERO DE CERTIFICADO

1400307243 CÉDULA

LOPEZ JARA SARA MARLENE

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

SUCUA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

HUAMBI
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0190 NÚMERO DE CERTIFICADO

1400523914 CÉDULA

PORTILLA PERALTA CESAR PATRICIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 9

SUCUA
CANTÓN

HUAMBI
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

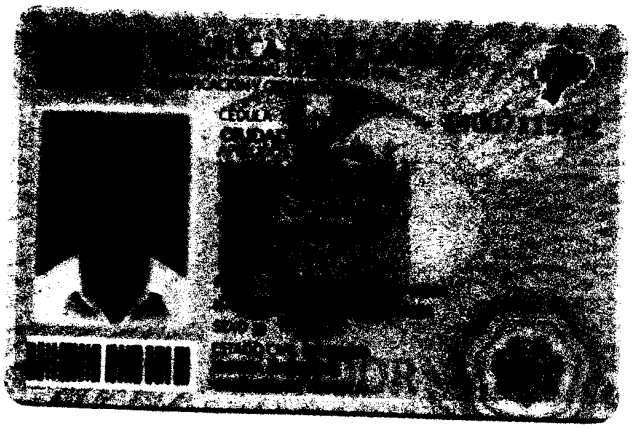

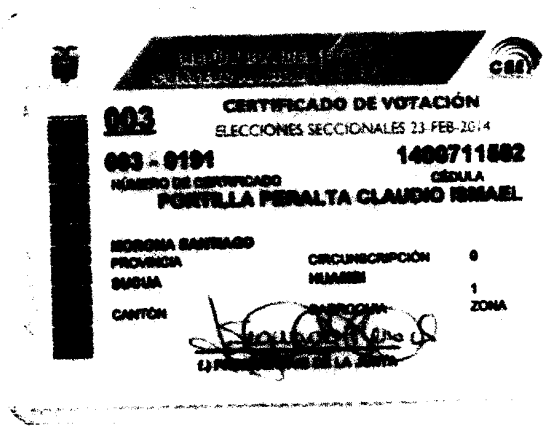

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0191 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1400711582 — CÉDULA

PORTILLA PERALTA CLAUDIO ISMAEL

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SUCUA

HUAMBI

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

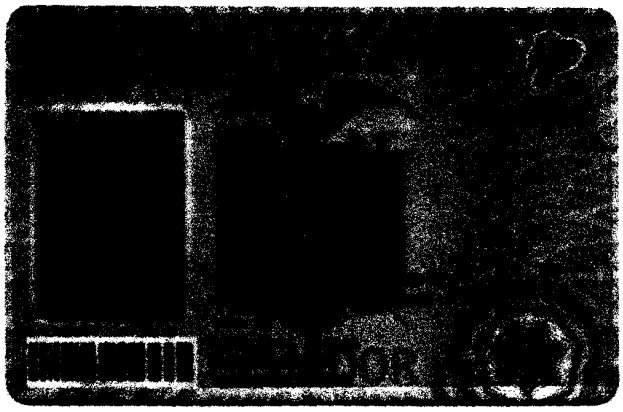

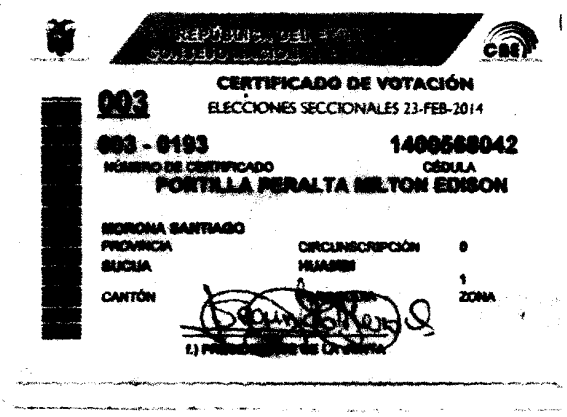

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0193 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1408568042 — CÉDULA

PORTILLA PERALTA MILTON EDISON

MORONA SANTIAGO — PROVINCIA

SUCUA — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 9

HUASINI 1

ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA №40001934-3

SARMIENTO PEÑAFIEL MEDARDO

NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/PAUTE/GUARAINAC

LUGAR DE NACIMIENTO

25 ABRIL 1946

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0063 00249 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

AZUAY/ PAUTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PAUTE 1946

FIRMA DEL EMPADRONADO

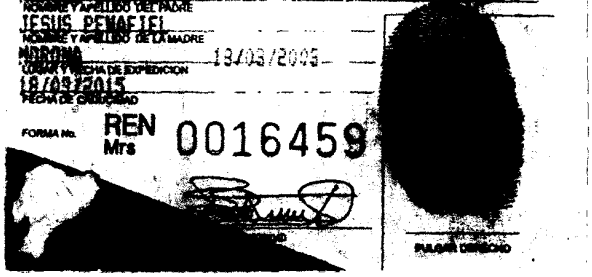

ECUATORIANA****** V2333V2363

NACIONALIDAD

CASADO ATALIA SARMIENTO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION

MANUEL SARMIENTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JESUS PEÑAFIEL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MORONA 13/03/2009

LUGAR FECHA DE EXPEDICION

18/09/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Mrs 0016459

PULGAR DERECHO

DRA. CLAUDIA [illegible] CABRERA
NOTARIA PRIMERA
MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0055 **1400019343**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SARMIENTO PEÑAFIEL MEDARDO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SUCUA **HUAMBI** 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 140022785-4
APELLIDOS Y NOMBRES
SARMIENTO SARMIENTO
GUIDO ESTALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SUCUA
HUAMBI
FECHA DE NACIMIENTO **1965-07-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
BEYRRUT YANINA
LOPEZ PINOS

INSTRUCCION **BACHILLERATO**
PROFESION / OCUPACION **BACHILLER**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SARMIENTO MEDARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARMIENTO ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MORONA
2014-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

DRA. CLAUDIA CALLE HERRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0059 NÚMERO DE CERTIFICADO
1400227854 CÉDULA
SARMIENTO SARMIENTO GUIDO ESTALIN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SUCUA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
HUAMBI
PARROQUIA
1
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 140078232-0

VILLALTA DURAZNO WILMER FABIAN

MORONA SAN/SUCUA/SUCUA

30 ENERO 1990

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 002 0029 00427 M

MORONA SANTIAGO/ SUCUA

SUCUA 1990

FIRMA DEL CEDULADO

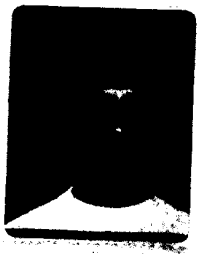

ECUATORIANA******

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

ANGEL REDENTOR VILLALTA AGUANA

MARIA ADELINA DURAZNO MUY

MORONA 07/02/2008

07/02/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0070471
Mrs

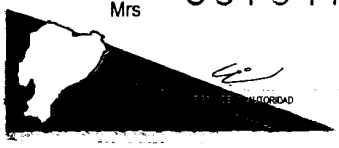

PULGAR DERECHO

CLAUDIA CALLE CABRERA
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0189 1400782320
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLALTA DURAZNO WILMER FABIAN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SUCUA
CANTÓN

HUAMBI
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140070800-2

YANZA DURAZNO LUIS ERNESTO

MORONA SAN/SUCUA/HUAMBI

01 JULIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0051 00051 M

MORONA SANTIAGO/ SUCUA SEXO

HUAMBI 1983

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333313222

DIVORCIADO

PRIMARIA AGRICULTOR

SILVERIO YANZA VANEGAS

MARIA DOLORES DURAZNO MUY

MORONA 07/07/2009

07/07/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0271160

FIRMA DE LA AUTORIDAD

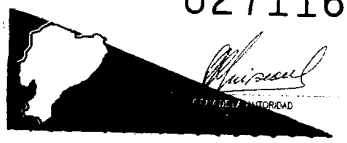

PULGAR DERECHO

CLAUDIA CALLE CABRERA
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA

30

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0238 NÚMERO DE CERTIFICADO

1400708002 CÉDULA

YANZA DURAZNO LUIS ERNESTO

MORONA SANTIAGO PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	**0**
SUCUA CANTÓN	**HUAMBI** PARROQUIA	**1** ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA
1408052423-5

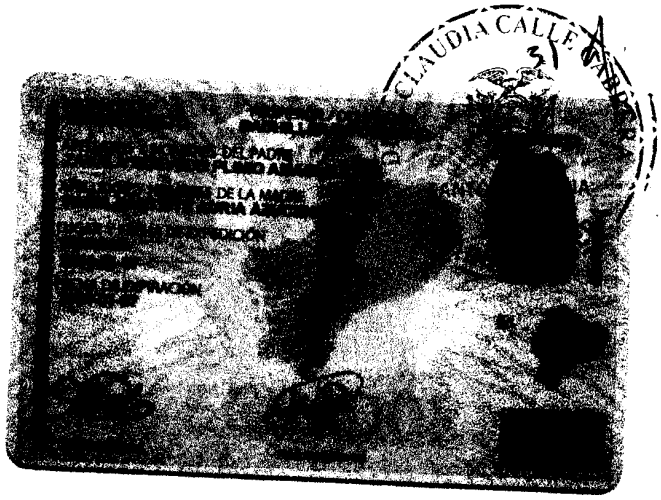
CLAUDIA CALLE

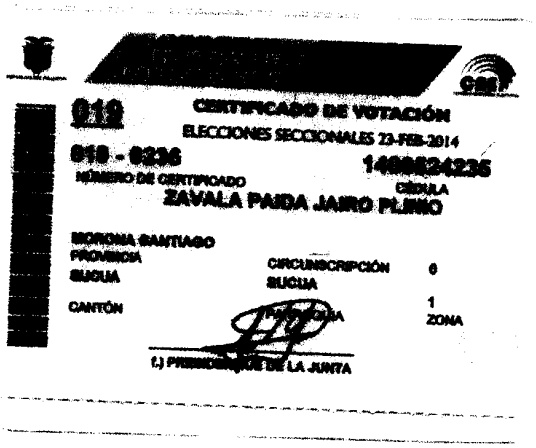
018
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
018 - 0236
NÚMERO DE CERTIFICADO
1408824235
CÉDULA
ZAVALA PAIDA JAIRO PLINIO
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SUCUA
CIRCUNSCRIPCIÓN
6
SUCUA
CANTÓN
1
ZONA
F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Agencia Nacional de Tránsito

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-014-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante petición ingresada con No. N-151C-UAMS-2014, de 02 de abril de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"RUTAS HUAMBOYENCES S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"RUTAS HUAMBOYENCES S.A."** con domicilio en el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALVAREZ AVILA AGUSTIN HOMERO	140044059-8
2	AREVALO QUINDE GLORIA PATRICIA	140076881-6
3	DUTAN TORRES RENE GERMAN	140046566-0
4	FAJARDO NAULA REVECA ESTHELA	140040503-9
5	FLORES POVEDA JOCONDA MARISOL	091949790-9
6	GUAMAN CORONEL WILSON PATRICIO	140042338-8
7	JAYA QUESADA ERMAN CRISTOBAL	140048383-8
8	LOJANO PANAMA CARLOS ADOLFO	140050538-2
9	LOPEZ LOPEZ FLANKLIN POLIVIO	090906604-5
10	MENDOZA MUNZON CARMEN ISABEL	140049837-2
11	MENDOZA MUNZON PABLO GERMAN	140035644-8
12	RAMON ALVARADO WALTER MARIO	190006502-8
13	RAMON MOROCHO EDWIN PATRICIO	140068857-6
14	RAMON MOROCHO WILBER RAMIRO	140048343-2
15	REMACHE FAJARDO FABIAN STALIN	140084216-5
16	RIVAS ALVARADO LUZ AMERICA	190054687-8
17	TIGRERO ALEJANDRO IGNACIO SANTIAGO	091000388-8

Que, la Dirección provincial de Morona Santiago mediante Memorando No. ANT-UAMS-2014-0196, de 05 de mayo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 004-DT-UAMS-2014-ANT, de 17 de abril de 2014, en el cual recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"RUTAS HUAMBOYENCES S.A."**;

Que, la Dirección provincial de Morona Santiago mediante Memorando No. ANT-UAMS-2014-0262, de 23 de junio de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 0025-AJ-014-CJ-2014-UAMS, 18 de agosto de 2014, en el cual recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"RUTAS HUAMBOYENCES S.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Agencia Nacional de Tránsito

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Otorgar informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto **"RUTAS HUAMBOYENCES S.A."**, con domicilio en el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del

Agencia Nacional de Tránsito

transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 SEP 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

DRA. CLAUDIA VALLE SABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARÍA PRIMERA

Agencia
Nacional
de Tránsito

34

DRA. CLAUDIA G. DE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

Oficio Nro. ANT-DE-2014-2039-OF

Quito, D.M., 03 de octubre de 2014

Asunto: Cambio de denominación de la denominada Compañía de Transporte "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAMBI S.A."

Sr
Guido Estalin Sarmiento Sarmiento
Gerente
TRANSHUAMBI
Calles Gabino Rivadeneira y 24 de Mayo, Barrio Juan de la Cruz Ciudad de Macas

De mi consideración:

En atención a la comunicación ingresada con el No. ANT-AC-2014-29416 de fecha 24 de septiembre de 2014, con el cual informa que por un descuido de actualización de la denominación de su representada la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAMBI S.A.", ante la Superintendencia de Compañías, requiere que la Agencia Nacional de Tránsito, autorice el cambio de denominación a "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LOS HUAMBEÑITOS TRANSMIXHUAMBI S.A.", informo:

De la documentación que anexa a su requerimiento, se observa que la compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAMBI S.A.", obtuvo de este Organismo la Resolución No. 005-CJ-014-2014-ANT de fecha 5 de septiembre de 2014, el informe previo para la constitución jurídica de dicha compañía en formación, en la que constan como accionistas los 12 fundadores que firman la petición de cambio de denominación.

Por lo expuesto, al verificar que el cambio de denominación solicitada no modifica el objeto social para el cual se emitió la citada Resolución y tampoco cambia a ninguno de sus integrantes, la Dirección Ejecutiva en aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011, dispone el cambio de la denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAMBI S.A." que será reemplazado por "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LOS HUAMBEÑITOS TRANSMIXHUAMBI S.A."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Abg. Héctor Augusto Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:
- ANT-AC-2014-29416

Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DE-2014-2039-OF

Quito, D.M., 03 de octubre de 2014

Anexos:
- caja5__2014_09_24_15_30_07_578.pdf

Copia:
Señora
Suad Raquel Manssur
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Señor Abogado
Moisés Alfonso Auz Jaramillo
Director de Asesoría Jurídica

rs aa tg

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2014 06:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7668923
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0101546232 GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO
CIIU: H4922.02
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE TAXIS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LOS HUAMBEÑITOS TRANSMIXHUAMBI S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/09/2015 06:05**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/10/2014 8.32 AM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO,** en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**

Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucúa
Carlos Olson y Juan Sangurima

Numero de Repertorio: 2014 - 059

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SUCÚA, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:
1.- Con fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE TRANSPORTE MIXTO, en el Registro MERCANTIL, de tomo 1, de fojas 098 a 106 con el número de inscripción 057, celebrado entre: ([COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LOS HUAMBEÑITOS TRANSMIXHUAMBI S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [CHUNGATA RIVERA FRANKLIN FABIÁN en calidad de SOCIO], [GONZALEZ VÉLEZ CÉSAR AUGUSTO en calidad de SOCIO], [GUTIERREZ SARMIENTO LUIS LEOPOLDO en calidad de SOCIO], [LÓPEZ GONZALEZ LUIS ARIOSTO en calidad de SOCIO], [PORTILLA PERALTA CÉSAR PATRICIO en calidad de SOCIO], [PORTILLA PERALTA CLAUDIO ISMAEL en calidad de SOCIO], [PORTILLA PERALTA MILTON EDISON en calidad de SOCIO], [SARMIENTO PEÑAFIEL MEDARDO en calidad de SOCIO], [SARMIENTO SARMIENTO GUIDO en calidad de SOCIO], [VILLALTA DURAZNO WILMER FABIÁN en calidad de SOCIO], [YANZA DURAZNO LUIS ERNESTO en calidad de SOCIO], [ZAVALA PAIDA JAIRO PLINIO en calidad de SOCIO],

[redacted]

Dr. Willian Gía Cornejo
Registrador de la Propiedad de Sucúa

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SUCUA